



Gobierno Regional de
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 130 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **15 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 113537-2024, seguido por JOSE PALOMINO MENDOZA, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral (subdivisión) con fines de Independización de Predios Rurales ubicados en Zona Catastrada, del predio con Unidad Catastral Nº 04477, ubicado en el distrito Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 50-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el administrado el Sr. JOSE PALOMINO MENDOZA, Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral (subdivisión) con fines de Independización de Predios Rurales ubicados en Zona Catastrada, del predio con Unidad Catastral Nº 04477, ubicado en el distrito Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, el informe técnico Nº 0002-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, señala que el polígono del predio materia de solicitud se encuentra superpuesto con parque arqueológico en proceso de aprobación, sin embargo, no señala de que parque arqueológico se trata, indicando además que recae sobre la unidad catastral Nº 04477 la que se encuentra empadronada a favor de Eusebio Quispe Atau y Tomasa Solís Baca;

Que, de la revisión de los documentos y planos presentados se tiene que una de las fracciones de las que se solicita, es de propiedad de la comunidad Campesina de Piscacucho en merito a la transferencia de Donación que realiza la sociedad Conyugal conformada por el señor Eusebio Quispe Atau y Tomasa Baca Solís a favor de la comunidad;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0042-2019-MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, cuyas disposiciones tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales que tienen a su cargo las acciones de levantamiento del catastro de predios rurales individuales en el marco de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como los procedimientos y servicios catastrales a los que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 018-2014-VIVIENDA;

Que, la Resolución Ministerial Nº 0176-2020-MINAGRI - "Modifican el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales", Resuelve en el artículo 6.2 (...) n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; **tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas** y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público, áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares. En caso de predios catastrados que presenten superposición con las áreas antes indicadas, la dependencia Regional dispone su cancelación, previa evaluación técnica legal que así lo sustente;

Que, teniendo en cuenta que, no se asigna código de referencia catastral a favor de territorio de comunidades campesinas, se tiene que, no se puede asignar el código de referencia catastral al predio adquirido por la Comunidad Campesina de Piscacucho;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el señor JOSE PALOMINO MENDOZA, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral (subdivisión) con fines de Independización de Predios Rurales ubicados en Zona Catastrada, del predio con Unidad Catastral N° 04477, ubicado en el distrito Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
AYS/LLD/kdv.